

LA CRÓNICA DE MENORCA,

PERIODICO DE INTERESES GENERALES.

CONDICIONES DE LA SUSCRICION.—Este periódico se publica todos los días excepto los lunes y siguientes á festivos, al precio de seis rs. vn. cada mes, adelantados; fuera de la Isla siete. Los anuncios, 1 1/2 céntimos por línea á los Sres. suscritores y dos á los no suscritores. Un número suelto, cuatro céntimos de escudo.

PUNTOS DE SUSCRICION.—En Mahon: en la redaccion é imprenta de este periódico, calle del Bastion núm. 39, y en la tienda de D. Nicolas Fábregues plaza de Espartero núm. 9.—En Ciudadela: D. Antonio Bagur.—En Alayor: D. Juan Palliser, calle Menor.—Los anuncios se admiten desde las 9 hasta las 12 de la mañana.

LA CIUDAD DE LOS PAPAS.

I.

Quando la revolucion se apodera de Roma y vuelca el trono del soberano pontífice, los católicos italianos proponen á los católicos de todo el mundo labrar un trono de oro para que lo ocupe el papa. No estrañaremos que se lleve á efecto esta nueva manifestacion religiosa: el primero que levanta la voz en favor del papa y propone una suscripcion, un triduo, una letanía, un album, una peregrinacion devota, es secundado por los fieles de todas las naciones. Sin duda es bello el pensamiento de los romanos, como lo fué otro pensamiento de los holandeses, como lo son todas las protestas mas contrarias á los planes de la revolucion. Sucederá con el trono de los papas lo que con la cruz de Cristo: era de madera; mas así que se conoció todo su precio, fué engarzada en oro.

Pues así como el atentado contra la soberanía temporal y espiritual del sumo pontífice ha despertado esa idea entre los romanos, la ocupacion nos ha escitado el deseo de escribir dos artículos sobre la «Ciudad de los papas.» ¿Qué es esto? ¿No quereis para el pontífice la tosca silla de madera que sirvió á San Pedro? Pues haremos un trono de oro. ¿Pretendeis que la ciudad eterna debe ser ocupada por vosotros? Pues haremos ver que esa ciudad es la «Ciudad de los papas.»

Mucho se ha escrito sobre la materia: nuestra dificultad consiste en reducir este trabajo á exiguas proporciones, tomando las pruebas mas esenciales, y dando al discurso tanta claridad que el asunto no embarace. Hemos preferido una sencillez agradable, un trabajo breve, una construccion sólida. El soldado en campaña necesita armas ligeras; así nosotros en esta campaña de la impiedad contra la Iglesia, necesitamos movernos con soltura y facilitar á todo el mundo el conocimiento de ciertas cuestiones, sin tratar de apurarlas, porque el asunto se haria interminable.

Arranquemos como es preciso de la constitucion de la Iglesia, de la institucion del primado apostólico, conferido por Jesucristo á S. Pedro, supremo pastor de los pastores, rector de la Iglesia universal. Hízose merecedor del primer puesto por haber confesado que Jesucristo es el hijo de Dios vivo, siendo de notar que esta confesion de la fé tuvo lugar en una ocasion solemne, despues de haberse advertido que corrian estrañas opiniones, diciendo unos que Cristo era el Bautista, otros que Elías, Jeremías ó alguno de los profetas. Pero Jesucristo se volvió á sus discípulos y les dijo: «Y vosotros, ¿quién decís que yo soy?» Entonces Simon Pedro se adelantó á responder de esta manera: «Tú eres Cristo, hijo de Dios vivo.» El Señor alabó la fé de Pedro, la confesion de aquella verdad, no revelada por la carne ni por la sangre, sino por el mismo Dios: y dijo á Simon: «Y yo te

digo que tú eres Pedro, y sobre esta piedra edificaré mi Iglesia etc.» Esta fué la creencia de todos los apóstoles: «Señor ¿á quién iremos? «Nosotros» hemos creido que tú eres el Cristo, el hijo de Dios vivo:» pero Simon Pedro fué el primero que confesó la divinidad de Jesucristo, y por esta razon fué escogido por Dios para ser la piedra fundamental de su santa Iglesia.

¿Pues no está la Iglesia fundada sobre Jesucristo?

Ciertamente, Jesucristo es la piedra angular é invisible de la Iglesia: este divino fundamento no puede ser reemplazado por otro (1). Cuando dijo el Señor á S. Pedro: «Tú eres Pedro y sobre esta piedra edificaré mi Iglesia,» fué como decirle: «Tú eres la piedra visible; tú tambien eres fundamento y participas de mi propia solidez.» O como dice S. Leon comentando las palabras de Cristo: «Yo soy la piedra inviolable, la piedra angular, que de las dos cosas hago una sola: yo soy el fundamento, que no puede ser reemplazado por otro; pero tú tambien eres piedra, porque mi virtud te ha consolidado tan perfectamente, que aquellas cosas que me son propias, por participacion se hacen tuyas (2).»

Trasladémonos desde Cesarea de Filipo donde Jesucristo reveló la constitucion de la Iglesia en la institucion del primado apostólico, á los tiempos en que el profeta Isaias anunciaba esta divina constitucion sin omitir ninguna de las partes esenciales. «Hé aquí, dice el Señor, que yo pondré en los fundamentos de Sion una piedra probada, una piedra angular, preciosa, fundada sobre el fundamento (XXVIII, 16).» S. Juan explica la profecía diciendo: «el muro de la ciudad tiene doce fundamentos, y en ellos están escritos los nombres de los doce apóstoles (Apoc. XXI, 14).»

Tenemos pues que la Iglesia está fundada sobre Jesucristo, piedra invisible, fundamento que no puede ser reemplazado, que nadie puede quitar: y como Jesucristo fundó su Iglesia sobre el fundamento de los apóstoles y profetas, «super fundamentum apostolorum et prophetarum,» entiéndese que el fundamento visible que dá la fuerza necesaria á los demás apóstoles, fundamentos de las primeras iglesias, piedras fundamentales de Sion, es Pedro á quien dijo el Señor: «Sobre tí que eres piedra edificaré mi Iglesia.»

Decir Jesucristo estas palabras, fué lo mismo que escoger entre los apóstoles que habian de ser los fundamentos de la iglesia en todo el mundo y hasta el fin de los siglos, la piedra fundamental: el Señor tomó esa piedra, y la puso por base angular de todo el edificio.

(1) «Fundamentum enim aliud nemo potest ponere præter id quod positum est, quod est Christus Jesus.» Ep. I. ad Corinth. III. 11.

(2) «Cum ego sim inviolabilis petra.... tamen tu quoque petra es, quia mea virtute solidaris, ut quæ mihi potestate sunt propria, sint tibi mecum participatione communia.» Serm. 3. in annivers. a. s. V. M.

La piedra estaba «probada,» porque Pedro fué el primero que confesó la divinidad de Jesucristo: la piedra logró tanta solidez, que nadie pudo destruir el cristianismo á pesar de las mas rudas persecuciones. La piedra escogida por Cristo es piedra «angular;» pues mientras las otras sostienen algunas partes, esta sostiene las bases parciales y todo el edificio; las otras son muros ó columnas, pero esta es la base que todo lo sustenta, aquellas forman la bóveda ó el arco, pero esta es la clave que lo cierra y asegura. La piedra angular es tambien «preciosa,» porque de ella proceden todos los bienes. Lo que está en contacto con esa piedra, vive y florece; mas lo que de ella se separa, enferma y muere. Preciosa piedra que atrae todo lo que es grande, puro y verdadero, como siempre atrajo los corazones fieles á la verdad y á la virtud! Por último, es piedra fundada sobre el fundamento, lo cual quiere decir que está fundada sobre Cristo piedra invisible: «Petra autem erat Christus.» En ese invisible fundamento descansa el apostolado: «i. so summo angulari lapide Christo Jesu.» La iglesia fué edificada segun el diseño que habia trazado el profeta Isaias.

¿Pero dónde colocar esta piedra invisible? Tendria que ser en un lugar visible. ¿Qué porcion del globo fué predestinada á ser el centro de la iglesia católica? ¿En qué parte del mundo se asentaria la roca inquebrantable fundada sobre la piedra invisible, con union tan íntima ó tan estrecha que no parecieran dos piedras ó dos fundamentos, sino un solo fundamento, una sola piedra, por la virtud todopoderosa de Cristo que de las dos piedras hizo una sola (1)?

Quando se trata de edificar un templo, el ceremonial exige que el pontífice mismo elija el sitio, marque sus dimensiones, circunvale el área, y que la víspera de la bendicion y colocacion de la primera piedra tome posesion del terreno plantando alguna señal de su destino religioso. El pontífice supremo, que es Jesucristo, escogió al que habia de ser príncipe de los apóstoles, tomó esa piedra, declaró que habia de ser la piedra angular sobre la cual edificaria su Iglesia; resta saber si segun las divinas preordinaciones habria en esta vastísima área de la Iglesia católica un lugar de preferencia donde el pontífice supremo colocase la piedra angular del edificio religioso, contra el que habian de estrellarse las persecuciones del mundo y las puertas del infierno.

Existia en efecto este lugar, señalado con muchos siglos de anticipacion por el Verbo divino: la revelacion, lo anuncia los sucesos lo preparan; y la voluntad de Dios, antes de que llegemos á este divino coloquio de Cristo con sus apóstoles en Cesarea de Felipo, habia designado el lugar en que tendria su probada solidez y firmeza el centro de la nueva alianza.

1) «Qui fecit utraque unum.» Ad Ephes. II, 14.

¿Convendría que estuviera al Oriente?

Muchas grandezas y privilegios hicieron del Oriente una region incomparable. Allí estuvo el paraíso; allí fué criado por Dios el primer hombre, allí el humilde portal y el pesebre que sirvió de cuna al segundo Adán: y desde la creacion del primero hasta la encarnacion del segundo, el Oriente fué favorecido con singulares dones de naturaleza y gracia. Aun despues que la crítica deshizo los erróneos cálculos que dieron á la existencia y civilizacion de los pueblos asiáticos una antigüedad fabulosa y un esplendor quimérico, no puede disputarse al Oriente la preferencia que obtuvo: privilegiada fué la raza semítica: á ella pertenece la antigua civilizacion, y largo tiempo estuvo en posesion de la religion verdadera, como que fué la cuna del cristianismo. Todos cuantos han observado los progresos de la civilizacion cristiana que vino de allí para iluminar nuestras regiones, ven que sigue la carrera del sol, el cual aparece por el Oriente y se oculta en el ocaso.

¿Por qué estas preferencias?

M. Muñoz Garnica.

(Concluirá.)

De «La Unidad Católica.»

Seccion Local.

Se ha repartido la segunda entrega de la inmortal obra de Cervantes, D. Quijote de la Mancha, copia exacta y esmerada de la primera edicion que vió la luz en 1605. Doscientos sesenta y seis años no han bastado á hacer perder el justo nombre y merecida gloria al ilustre ingenio español por la publicacion de su libro que contiene el espíritu cómico, la maliciosa sátira y bellos destellos de lo caballeresco, de lo ideal, de lo poético.

Para rendir un homenaje de admiracion al inmortal Cervantes, se ha inaugurado la invencion de la «foto-tipografía» en España con la mas aplaudida de sus obras literarias reproduciéndola con los mismos caracteres, tipos y forma, de la primera edicion, de la que solo se conocen en nuestro país dos ejemplares completos, y que podrán adquirir los amantes de las bellezas literarias.

En esta imprenta y redaccion estarán de manifiesto las condiciones á tan importante publicacion

Hemos recibido el programa general de las ferias, exposiciones y fiestas populares de Barcelona que empezarán el día 24 de setiembre festividad de la Virgen de las Mercedes y terminarán el 1.º de octubre del presente año 1871. Tambien ha insertado nuestra redaccion el programa para la exposicion general de las cuatro provincias catalanas.

Plausible y digna de todo elogio es la determinacion de celebrar ferias, certámenes y fiestas populares, exhibiendo en digna competencia los objetos industriales y fabriles, los trabajos científicos, literarios y cuantos patentizan los grados de actividad en cuyo círculo se aviva y crece de día en día la instintiva industria del principado de Cataluña.

En uno de los próximos números publicaremos el programa á que hemos hecho referencia, correspondiendo á la fina invitacion que aquella Comision organizadora ha dirigido á la prensa española.

El número 37 de «La Revista Popular» correspondiente al sábado 9 de los corrientes, publica el siguiente sumario:

La chimenea y el campanario: VI, por F. S. y S.—Seccion piadosa: XV domingo despues de Pentecostes.—Correspondencias de Madrid y Roma.—Peregrinacion al santuario de San Ramon, diócesis de Solsona.—Peregrinacion al santuario de nuestra Señora de Nuria.—Homenaje á Pio Nono.—Crónica general.—Misiones: China, (conclusion).—Variedades: Al dulcísimo Nombre de María, por Zorrilla.—Anécdota.—Pensamientos.—Charada.

La banda del regimiento infanteria de América tocará en la misa y en el paseo las siguientes piezas:

1.º Sinfonia de la «Giralda» del maestro Adam.—2.º Coro y aria de tenor de la ópera «Juana de Arco.» 3.º Tanda de walses de «Barba azul.» 4.º Malagueñas.—5.º Danza.

Anteayer terminó en la ermita de Nuestra Señora de Gracia, la solemne octava que con motivo de su solemnidad se la dedica anualmente.

Todos los dias despues del sagrado rosario hubo sermón, terminado el cual se cantaban los gozos á la Virgen con acompañamiento de armonium. La concurrencia fué numerosa, testimonio elocuente de que el amor á la Madre de Dios no se ha extinguido en el corazón de estos habitantes, que abandonando diariamente sus habituales tareas, iban á postrarse al pié del altar para tributar á la Virgen Santísima el culto que le es debido.

Parece que se ha tomado en consideracion el llamamiento que hicimos á las Autoridades y demás personas influyentes de esta localidad, á fin de que se colocasen «para-rayos» en diferentes puntos de la ciudad. Así lo indica la suscripcion que tiene abierta la prensa local para colocar uno en el campanario de la parroquial iglesia de Santa María.

Charada.

Ten buena para todos

Prima y postrera,

Si es que a ganar aspiras

Benevolencia;

Que la sonrisa

Obtiene mas que el ceño

La simpatía.

Mi segunda en el canto

Podrás hallarla,

Y mi prima con ella

Busca con ansia,

La pobre nave

Que acosada del viento

Cruza los mares.

Hace tercia y segunda

Siempre zeloso,

De las cosas ajenas

O del bien propio.

Tambien alumbran,

Y á su favor los buques

Las aguas cruzan.

Mi todo si buen nombre

Tener anhelas,

Aquí entre los mortales

Nunca lo seas.

Aunque de cierto

Tendrás que serlo un día

Sin mas remedio.

M. V.

SOLUCION Á LA DEL DOMINGO ANTERIOR.

SUDARIO.

Señores que la han acertado: D. J. C. y N.

REMITIDO.

LUZ É HISTORIA.

(Conclusion.)

Ocupémonos ya del segundo punto relativo á la prohibicion hecha á los propietarios de enterramientos de poder enterrar en sus particulares sepulturas sin ataud. Y para que sepa el público de que manera tergiversa las cosas aquel Sr. Vocal y pueda traslucir por ahí el empeño que lleva de desacreditar adulterando hechos, será muy del caso enterarle del proyecto de acuerdo de la Junta y del voto particular que sobre la materia formulé. El primero propone que, en vista de la poca uniformidad que existe entre varios propietarios de Panteones de Galería y de Patio, queriendo los unos que los cadáveres que en dichos lugares se sepultan sean depositados en sus nichos con sus correspondientes ataúdes, y otros por el contrario solo quieren ó desean enterrarlos sin ellos, consultando á la mas pura moral y á los mas humanitarios sentimientos, quede terminantemente prohibido el poder enterrar en los referidos Panteones y en las fosas unipersonales vulgò *Clots*, ningun cadáver sin que vaya encerrado en su correspondiente ataud. Pues bien: pareciéndome que se debía respetar como sagrada lo mismo la voluntad de los unos que de los otros, ya que en ambos casos era dado enterrar con veneracion y decencia, y que traspasaba la Junta la línea de sus atribuciones, marcada en el artículo 7.º por las palabras «reglas de policía y ornato», al imponer aquella traba á los particulares, é hiriendo además vivamente á mi vista el notable contraste que resulta entre la medida en cuestion y el modo repugnante de enterrar del establecimiento, presenté un voto particular cuyo tenor es el siguiente: Atendiendo á que el artículo 7.º del Reglamento vigente del cementerio en que se pretende apoyar la prescripcion de que se entierren precisamente con ataud los cadáveres de los difuntos cuyas familias son propietarios de enterramientos, muy lejos de perjudicar garantiza el derecho que tienen dichos propietarios de cuidar y disponer á voluntad de sus particulares sepulturas, sea cual fuere el nombre que lleven, limitando las atribuciones de la Junta á dar únicamente reglas de policía y ornato; y atendiendo además, lo cual debe tenerse muy presente, á que, cuando se deposita un cadáver en la sepultura pública no se verifica con ataud sino que se le tiene que bajar con cuerda, manera incomparablemente ménos reverente que el depositarle en un hueco ó nicho de propiedad particular, y que por lo mismo no hay por qué apelar á la moral y humanitarios sentimientos para tomar una determinacion que ligue á los que poseen enterramientos y no al establecimiento que continuará enterrando contra la misma innovacion que se pretende.... Qué tal les parece á nuestros lectores? Es esto decir que muy lejos de considerar los indicados acuerdos con *tendencias morales y humanitarias*, los miraba y creia mas bien hijos de la mayor arbitrariedad, abusivos y perjudiciales hasta lo sumo? Y si para muestra basta un botón, como dice el refran castellano, júzguese por ahí de la libertad y desambarazo con que se mueve y despacha á su gusto el referido vocal en lo restante de su es-

crito. Después de esto y por si la «Crónica» no acierta á proponer, como á ello se la brinda, un modo de enterrar mas decente é higiénico que el de la fosa comun, nosotros en su lugar rogaríamos al Vocal que influyera en el ánimo de los demás compañeros é individuos de la Junta para que, revocando este su acuerdo, permitan á los que no pueden pagarse sepultura el poder ser enterrados, aun sin ataúd, en Panteones de propiedad particular siempre que se lo concedan sus dueños.

Abordemos, por fin, el tercer punto que dice relacion al acompañamiento de los cadáveres, por parte del capellan, desde el lugar donde los deja la procesion hasta el cementerio. Que esta prescripcion está marcada en el Reglamento bastante claro lo dice el artículo 20 del mismo. «Saldrá (el Capellan) á recibir los difuntos con roquete, estola, capa pluvial y luz hasta el punto donde los deje la procesion mientras se acostumbre conducirlos de esta manera.» Que tan religiosa como laudable costumbre se venia observando desde tiempo inmemorial no hay para que decirselo al pueblo de Mahon que vé hoy con disgusto conliado el cadáver á la discrecion de un cochero que, segun esté de mal humor, azota los caballos y ellos vuelan y vé además trocado el carro mortuario en coche de vivos; de que me animan buenos y vehementes deseos de darla el mas cabal y exacto cumplimiento responden las vivas y constantes gestiones que en tal sentido llevo hechas y que me merecieron al fin, por parte del Ayuntamiento, un oficio de destitucion que á la hora presente no ha sido revocado sino en familia, segun los rumores que circulan. Esto no obstante, *inteniendo la Junta llevar á efecto otro acto de adelanto, y creyendo, con razon, hacer un esp. civil favor al Capellan D. Lorenzo Pons, evitándole las consiguientes incomodidades que irremisiblemente le ocasionarian las lluvias y malos dias en invierno y los insoportables calores que se experimentan en verano; al par que, un beneficio al Establecimiento disminuyéndole el gasto anual de una casita que para ello se debia tener alquilada á la estremidad de la calle de Gracia,* hubo de presentar un tercer proyecto de acuerdo tal como lo traslada el referido Vocal:

«En atencion á que el servicio de coches fúnebres establecido en esta ciudad, posteriormente al Reglamento que nos rige, no obliga á las familias de los difuntos á servirse de procesion ni comunidad alguna, la mencionada Junta ha acordado tambien que de hoy mas quede definitivamente establecido que el capellan del Establecimiento reciba los difuntos á la misma entrada del depósito, revestido de los propios ornamentos de que trata el art. 20 del citado Reglamento.

A la verdad, Señores, que la razon aducida me pareció tan fútil que no pude ménos de exclamar: pero por Dios! ¿qué tiene que ver el servicio de coches fúnebres introducido en esta ciudad, en orden á obligar ó dispensar á las familias de los difuntos de servirse de procesion ó comunidad? No gozamos de tres años acá de omnimoda libertad? Y no están autorizadas por las leyes del reyno todas las manifestaciones del culto religioso? Con qué derecho, pues, se arroga la Junta el de privar á las familias de los finados de hacerlos acompañar por el Capellan, desde el extremo de la poblacion hasta el cementerio, siendo así que esto forma parte integrante del entierro religioso? Estas razones y otras me obligaron á presentar un voto particular formulado en estos términos:

«En atencion á que ni el Reglamento formado de comun acuerdo entre las autoridades

civil y eclesiástica ordena cosa alguna á las familias de los difuntos respeto á servirse ó no de procesion ni comunidad, ni la introduccion del servicio de coches fúnebres hecha posteriormente ha podido obligar ni desobligar á las mismas sobre el particular, limitándose tan solo á sustituir el medio material de conduccion de cadáveres al cementerio y por lo tanto queda destruida la base en que apoya la Junta su segundo proyecto de acuerdo; teniendo presente que las familias de los finados, ora sea cumpliendo las últimas voluntades de estos, ora usando de las facultades que las competen tienen perfecto derecho á hacer acompañar sus cadáveres por la procesion ó comunidad parroquial y como consecuencia de ello exigir la presencia del capellan del cementerio el cual, segun el art. 20 del Reglamento está obligado á hacerse cargo de ellos desde el momento y lugar en que los despide la Parróquia y que por lo mismo toda prohibicion sobre el particular seria desconocer y lastimar un derecho indisputable y sagrado y todas luces injusto; considerando por último que se ofende á la moral pública en el intermedio en que es conducido el cadáver á merced del cochero sin el respeto que las familias tienen derecho de exigir, deber es del Capellan del Cementerio dar cumplimiento al art. 20 del Reglamento y lo es tambien de la Junta obligar al enterrador á acompañarle con la cruz y la luz desde que la comunidad se retira; y no como propone la Junta esperarlos á la entrada misma del depósito.»

Cierto que nada dije, pues me era en aquel entonces desconocido, sobre el interés que por mí se tomara la Junta al querer evitarme con tal medida las incomodidades y molestias consiguientes al rigor de las estaciones; mas ahora aprovecho la ocasion de hacer público que, si bien agradezco tan finas atenciones, renuncio como inmerecido el favor que se me quiere dispensar y estoy dispuesto y pronto á arrostrar tales molestias para levantar dicha carga. Ciertamente que no me ocupé del desahogo que con tal medida se procuraba á los fondos del Establecimiento porque miraba la cuestion desde un punto mas elevado; mas ya que, al decir del Vocal, esta fué otra de las razones que se tuvieron en vista para obrar en tal sentido, ha de permitirle diga que me parece corta economía la de siete escudos; otra queda por hacer de cien escudos anuales; advine el Vocal cual esta sea y propóngala á la Junta en la primera sesion que se celebre.

Elevada al may. Ilre. Ayuntamiento de esta ciudad la correspondiente solicitud para la aprobacion de los tres referidos acuerdos, sorprendido tal vez y víctima de una buena fe se la dió completa y en todas sus partes, sin atender á que no podía prescindirse del concurso de la Autoridad Eclesiástica que intervino en la formacion del Reglamento. La falta de legalidad de dichas disposiciones me aconsejó resistirlas interin obtuviera la sancion por parte de aquella autoridad; pero mi resistencia calificada de insubordinacion y rebeldía me valió el oficio de destitucion que, aparte de ser contraria á razon, como lo habrán podido ver nuestros lectores, es tambien contra derecho; porque, si segun el art. 41 del Reglamento, el nombramiento del Capellan pertenece al Ayuntamiento y al Párroco de comun acuerdo y en caso de diversidad de pareceres ha de elegir entre los dos eclesiásticos designados por las partes el ordinario Diocesano, no podrá el Ayuntamiento de por sí proceder á la destitucion; sino que se hará necesaria la intervencion del Párroco y en último caso del Obispo,

segun el principio de derecho que dice *illius est tollere cuius est condere*. Por esta razon sin duda hubo de quedar sin efecto tal medida, aunque á la hora en que escribo no se me haya dado reparacion alguna.

Tal es la historia auténtica y verdadera de los motivos que han dado lugar á la Corporacion municipal para separar á aquel: *funcionario religioso* (al Capellan) del cargo ó empleo que hasta ahora ha venido desempeñando á disgusto de sus superiores.

El capellan del cementerio público de esta ciudad,

Lorenzo Pons pbro.

Seccion religiosa.

SANTO DE HOY.

Los Dolores gloriosos de Nuestra Señora y la Imposicion de las llagas de San Francisco.

CULTOS.

CORTE DE MARÍA: Hoy se hace la visita á la Virgen del Amor Hermose en la parróquia de Santa Maria.

Hoy á las 7en J. Francisco habrá misa de comunion. A las 10 misa mayor predicando don Antonio Orfi a pbro.

En la parroquia por la tarde deapues de Vísperas predicará de la Virgen de los Remedios, D. F. de Asis Arbona, presbítero.

En las Concepcionistas a la misma, hará el panegírico de San Francisco Xavier el Dr. Lorenzo Pons, pbro.

El próximo martes dia 19, los amigos del Patriarca san José, celebran los cultos mensuales en su propia iglesia a anochecer será el orador el citado Dr. Pons.

SANTO DE MAÑANA.

Santo Tomas de Villanueva arzobispo de Valencia confesor.

Movimiento del puerto.

Buques entrados.

Dia 14.

De Puerto Caballo en 49 dias balandra Quinta de 190 ton., cap. don Antonio Mahiquey con 7 trip. y algodon.

De Genova en 8 dias begantin San Jose de 206 ton. cap. don Domingo Salom con 14 trip. marmol y arroz.

De Barcelona en 1 dia vapor Menorca 245 ton. cap. don D. Antonio Victory con 22 trip, 32 pas, varios efectos.

Buques despachados.

Dia 14.

Para Cartagena con maderas berg. gol. Ruso Aimó de 238 ton. cap. don A. L. Bergstrom con 12 trip.

Observaciones meteorológicas.

Dias.	Barómetro á las 7 horas m.	Termómetro centigrados.		Higrómetro á las 9 mañana.	Pluviómetro en milímetros.	Serenidad media	Vientos á las 9 h. mañana.	Fuerza sobre un m cuadrado en kils.
		Máx.	Min.					
11	761'	27'8	22'5	84		4	SO floio.	

Afecciones astronómicas.

SOL—Sale á las 5 h. 39 ms.—Pónese á las 6 h. 43 m.
LUNA—Sale á las 6 h. 47 m. de la m.—Pónese á las 6 h. 29 m. de la t



SECCION DE ANUNCIOS.

Administracion Depositaria de Hacienda pública de Menorca.

Esta Administracion depositaria concede el plazo de ocho dias para que los especuladores en calzado se presenten en la misma á proveerse de la correspondiente patente en la inteligencia que de no verificarlo, serán dados de alta en la matricula correspondiente, exigiéndoles la responsabilidad que marcan las instrucciones.

Lo que he dispuesto se esponga en conocimiento del publico para que llegue á noticia de los interesados, á fin de que en su dia no puedan alegar ignorancia. Mahon 17 de setiembre 1871.—El Administrador Depositario, Francisco Vinent y Vives

ADVERTENCIA.—Este anuncio se refiere á los individuos que estraen calzado.

LIBRERIA MAHONESA DE PASCUAL HERNANDEZ, Calle Nueva núm. 7.

Tenemos el honor de participar á este ilustrado público, la apertura de este nuevo establecimiento, el cual viene á llenar, el gran vacío que se dejaba sentir en esta Ciudad, pues á la par que nuestros favorecedores encontrarán en él, obras de ciencias, artes, historia etc. etc., hay un gran surtido de estampas al cromo, negro y doradas; efectos de escritorio y una gran coleccion de piezas de música.

Hacemos además, toda clase de encuadernaciones, con gusto y economia.

Admitimos suscripciones á toda clase de obras y periódicos y si careciesemos de alguna obra que se nos pidiese, traeremos con prontitud lo que se nos encargue, con la mayor economia posible.

Aquí hacemos punto. El público á quien nos cabe el honor de ofrecer nuestros servicios, juzgará si somos dignos de su favor.

En esta imprenta informarán de quien necesita una muchacha de 14 á 15 años para servir en clase de criada.

CALENDARIOS. CALENDARIOS. Calendarios.

En esta imprenta se ha recibido un gran surtido de los del célebre Zaragozano Sr. Castillo, los que se espenderán al por mayor y menor á precios módicos.

Nota.—Las personas que quieran ocuparse en la venta ambulante de calendarios ó bien tomar por su cuenta una crecida cantidad se les hará

¡el 20 por 100 de rebaja!

Informarán en esta imprenta, Bastion 39, Mahon

LENCERÍA, PAÑOLERÍA Y OPTICA.

GRAN REDUCCION DE PRECIOS.

ESTABLECIDO CALLE NUEVA NÚM. 19.

MR. GANDENS PRADERE, tiene el honor de ofrecer á sus numerosos parroquianos, á precios reducidos, é inferiores á los de fábrica, un gran surtido de lencerías, que acaba de comprar á la aduana de Barcelona, á donde habian sido decomisadas por cuyo motivo puede cederla con una grandisima rebaja.

Creas de hilo puro 3 rs. vn. cana.

Grenobles id. id. de 8 á 16 id. id.

Retortas para camisas de señora, de 12 á 24 id. id.

Holandas finas para camisas de caballero y de señora de 14 á 32 id. id.

Sábanas sin costura de 28 á 60 rs. vn. una.

Mantelerías adamascadas de damás y granito, de 6, 12, 18 y 24 cubiertos; toallas de todas clases y tamaños; servilletas de id. id. id.

Catray y granito de oro de 48 á 23 rs. vn. cana.

Gran surtido de pañuelos blancos y de color, y cenefas de 12 á 200 rs. vn. docena.

MR. PRADERE, teniendo relaciones con una de las mejores casas de óptica de París, en la que durante dos años estudió dicho arte, ofrece tambien á sus parroquianos con toda garantía los artículos siguientes, escogidos en dicho ramo:

Anteojos y lentes con cristales periscopicos, cilindricos y flin-glas.

Cristal blanco y humo de Inglaterra para la conservacion de la vista desde 6 á 60 rs. vn. el par.

MR. PRADERE recomienda especialmente los verdaderos CRISTALES DE MINERAL DE ROCA DEL BRASIL, trabajados al cilindro á toda fuerza de agua y descosido de poder servir con toda comodidad y baratura, espenderá los anteojos de dicho cristal de roca de 100 rs. por 80 con guarniciones de acero.

NOTA.—A precios moderados se componen toda clase de gafas y lentes.

Deseando el Sr. Pradere, acreditarse en este pais y aumentar sus ya numerosas relaciones, se ofrece el cambio de lentes y gafas, á los que no queden satisfechos en el término de los ocho dias despues de la compra.

Pecheras para camisas de caballero, trabajadas á mano, de 5 á 16 rs. vn. una, con dibujos de alta novedad.

Camisetas de lana de Sojonía.

Bánovas de piqué y otras

Madapolán inglés sumamente fino.

Percal id. id. id.

Granito en piezas para servilletas y manteles.

Corbatas de París, última novedad.

Artículos fabricados en casa y sobre medida.

Cuellos y puños para señora desde 4 hasta 12 rs. vn.—Gorros para niños.—

Baberos.—Vestidos de bautismo.

El Milano

DE LOS MARES

novela histórica-marítima

original de

D. ALEJANDRO BENISIA.

Consta esta interesantísima publicacion de 2 tomos ilustrados con 22 láminas, cuyo coste total es de 24 reales vellon.—Véndese tambien por tomos y medios tomos á los precios de 12 y 6 rs.

Queda abierta la suscripcion en esta imprenta.

Para vender ó alquilar.

Lo está un piano en buen estado y de sólida construccion. Informarán en la casa núm. 11 de la calle del Arraval

ALMANAQUE

HISPANO-AMERICANO

para el año bisiesto de

1872

UNA PESETA UNO.

Véndense en esta imprenta.

LA MODA ELEGANTE ILUSTRADA.

PERIÓDICO DE SEÑORAS Y SEÑORITAS.

LA ILUSTRACION ESPAÑOLA AMERICANA

A dichas publicaciones admitense suscripciones en esta imprenta Bastion 39, Mahon, donde hay números de muestra.

MAHON: 1871.—Tipografía de Miguel Parpal, Bastion, 39.